PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023

PARA:	**EMILIO DELGADO DÍAZ**
DE:	**WAINE ANTONY TRIANA ALBIS** SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ASUNTO:	Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) durante el tiempo comprendido entre el 04 y el 25 de julio de 2023, de acuerdo con Resolución No. 11-03251 de 2023 "*Por la cual se conceden unas vacaciones"* del señor Roberto Martínez Castro*:*

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.4483531	CATHERINE GINETH VANEGAS GOMEZ C.C. 1023924507	Prestar los servicios personales para apoyar los trámites académico-administrativos de la Coordinación Académica de la Jornada Madrugada
CO1.PCCNTR.4633581	BRYAN EDUARDO CASAS CANIZALES C.C. 1112484648	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato
CO1.PCCNTR.4634120	VALENTINA BARBOSA RIVERA C.C. 1112767702	Prestar los servicios personales de carácter temporal, como Intérprete de lengua de señas colombiana para facilitar la comunicación y el acceso a la información de los aprendices sordos en el proceso de enseñanza aprendizaje, así como las demás

		actividades encomendadas y complementarias que se deriven del objeto del contrato
CO1.PCCNTR.4798064	CRISTIAN FELIPE GONZÁLEZ ORTIZ C.C. 1016112080	Prestar los servicios personales para apoyar los trámites administrativos del área de Relaciones Corporativas y Contrato de Aprendizaje

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Waine Antony Triana Albis
Subdirector
Centro de Gestión Administrativa

Elaboró: *Yurley Adriana Sánchez Godoy, Apoyo Administrativo.*